

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Unión, 10 de julio de 2020.

Ejecutivo

Radicación No. 2019-00431

Auto No. 1136

De conformidad con la solicitud que obra a folio 11 del cuaderno 2 y teniendo en cuenta que la parte interesada acreditó el diligenciamiento de la medida cautelar dirigida al Pagador de la Secretaria de Educación Departamental en la ciudad de Cali Valle (fl. 11 vto y 12) sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta de su parte, se le requerirá para que dentro de los 3 días siguientes a la notificación de esta providencia informe el trámite dado al mentado oficio No. 371 de 14 de febrero de 2020, respecto al embargo y retención de la quinta parte del sueldo mensual en lo que exceda al salario mínimo legal o convencional que devenga la demandada Nora Elena Tamayo Sierra identificado C.C. 66.750.824, so pena de tener que responder directamente por dichos valores, en consonancia con lo establecido en el numeral 9º del artículo 593 del C. G. del P. Oficiese.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 60 de 13 de julio de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria